

**QUINTO**  
**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE :**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
BODEQUIL S.A.-----  
(CUANTÍA:-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$75,096.00-----)  
GUAYAQUIL, 13 DE DICIEMBRE DEL 2005-----

---

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 ESCRITURA NÚMERO: 2893  
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
3 ANÓNIMA DENOMINADA BODEQUIL  
4 S.A.-----  
5 (CUANTÍA:-----  
6 CAPITAL SUSCRITO: US\$75,096.00.-)

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia  
8 del Guayas, República del Ecuador, a los trece días  
9 del mes de diciembre del año dos mil cinco, ante mí  
10 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,  
11 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil  
12 comparecen: a) La compañía **INTERPLY S.A.**,  
13 debidamente representada por su Presidente y  
14 representante legal, señor **CARLOS JULIO**  
15 **AROSEMENA AROSEMENA**, quien declara ser de  
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de  
17 profesión Abogado, con domicilio y residencia en  
18 esta ciudad, quien obra debidamente autorizado por la  
19 Junta General de Accionistas, según consta del acta  
20 que se agrega, cuya personería legítima con la copia  
21 certificada del nombramiento que acompaña para que  
22 sea agregada al final de este instrumento como  
23 documento habilitante, el mismo que declara que su  
nombramiento se encuentra en plena vigencia; y,  
24 La señora **ZITA ROMERO JARA DE**  
**ESPRELLA**, quien declara ser de nacionalidad  
ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión  
Abogada, con domicilio y residencia en esta ciudad,



1 por sus propios y personales derechos. Los  
2 comparecientes son mayores de edad, capaces de  
3 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por  
4 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas  
5 copias certificadas se agregan a este instrumento.  
6 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta  
7 Escritura Pública a la que proceden con amplia y  
8 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la  
9 minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
10 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
11 autorizar una en la que conste el Contrato constitutivo  
12 de la Compañía Anónima que se otorga al tenor de las  
13 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPAR-  
14 CIENTES.**- Interviene en la celebración de la  
15 presente escritura el la compañía Interply S.A.,  
16 representada por el Doctor Carlos Julio Arosemena  
17 Arosemena en su calidad de Presidente y la abogada  
18 Zita Romero Jara, por sus propios y personales  
19 derechos. Todos mayores de edad, de nacionalidad  
20 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,  
21 quienes declaran que es su voluntad constituir una  
22 Compañía Anónima que se regirá por la Ley de  
23 Compañías y los siguientes estatutos.- **SEGUNDA:  
24 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
25 BODEQUIL S.A..- CAPÍTULO PRIMERO.-  
26 DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y  
27 PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la  
28 denominación de **BODEQUIL S. A.**, se constituye

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 una Compañía Anónima que se regirá por la Ley  
2 de Compañías, los siguientes Estatutos y demás  
3 disposiciones legales pertinentes: **ARTÍCULO**  
4 **SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto  
5 dedicarse a: La industrialización o fabricación,  
6 importación, exportación, compra, venta, distribución  
7 empaque, consignación, representación y comer-  
8 cialización de materiales para construcción, productos  
9 metálicos y no metálicos para estructuras. Para el  
10 cumplimiento de sus fines la compañía podrá adquirir  
11 derechos reales o personales. Contraer todo tipo de  
12 obligaciones y suscribir todo tipo de contratos  
13 permitidos por las leyes y relacionados con su objeto  
14 social. **ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio  
15 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,  
16 República del Ecuador, la Compañía podrá establecer  
17 sucursales, agencias dentro o fuera del país, de  
18 conformidad con lo dispuesto en la Ley y en estos  
19 estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO:** La compañía  
20 tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS,  
21 contados a partir de la fecha de inscripción en el  
22 Registro Mercantil del contrato constitutivo de la  
23 Compañía.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**  
**CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**  
**ARTÍCULO QUINTO.-** El capital Suscrito de la  
compañía es de SETENTA Y CINCO MIL  
NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en setenta y cinco



1 mil noventa y seis acciones ordinarias y nominativas  
2 de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
3 una, numeradas de la uno a la setenta y cinco mil  
4 noventa y seis inclusive. Los títulos representativos  
5 de las acciones llevarán indistintamente las firmas  
6 del Presidente o del Gerente General, y cada título  
7 podrá representar una o más acciones. **ARTÍCULO**  
8 **SEXTO**:- Cada acción totalmente pagada da derecho  
9 a un voto y las no pagadas lo tendrán en proporción  
10 a su valor pagado y otorgan a su propietario  
11 los derechos que la Ley y estos estatutos reconocen  
12 a los accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO**:- Se  
13 considerará propietario de las acciones a quien  
14 aparezca como tal en el Libro de Acciones y  
15 Accionistas respectivo.- **ARTÍCULO OCTAVO**:-  
16 Todo accionista puede hacerse representar en la Junta  
17 General mediante poder notarial o mediante simple  
18 carta dirigida al Presidente, todo ello dentro de las  
19 limitaciones que establece la Ley.- **CAPÍTULO**  
20 **TERCERO**:- **DEL GOBIERNO DE LA**  
21 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**  
22 **LEGAL**: **ARTÍCULO NOVENO**:- La Compañía  
23 será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
24 administrada por el Presidente, Gerente General,  
25 Gerentes y Subgerentes, en las condiciones  
26 establecidas en la Ley y estos Estatutos. **TÍTULO**  
27 **PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
28 **ACCIONISTAS**: **ARTÍCULO DÉCIMO**:- La Junta



1 General compuesta por los accionistas legalmente  
2 convocados y reunidos es el órgano supremo de la  
3 Compañía. Las Juntas Generales son ordinarias y  
4 extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos  
5 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a  
6 la finalización del ejercicio económico, para  
7 considerar los puntos especificados en los numerales  
8 dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno  
9 de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto  
10 puntualizado en el orden del día; y las extraordinarias  
11 en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para  
12 tratar los puntos consignados en la convocatoria.-

13 **ARTÍCULO UNDÉCIMO:-** Las Juntas Generales  
14 de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán  
15 convocadas por el Presidente o el Gerente General o  
16 por quien lo reemplace legalmente, en uno de los  
17 periódicos de mayor circulación en el domicilio  
18 principal de la Compañía, con las indicaciones del  
19 lugar, día y objeto de la reunión y con anticipación de  
20 por lo menos ocho días al fijado para la misma, en  
21 caso de existir accionistas que tengan su domicilio  
22 fuera del país, la convocatoria deberá ser hecha por lo  
menos, con diez días de anticipación, también por  
23 correo de cable o fax.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la  
24 Junta podrá reunirse válidamente en cualquier tiempo  
25 en cualquier lugar del país y sin previa  
26 convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando esté

1 presente la totalidad del capital pagado de la  
2 Compañía y los asistentes decidan por unanimidad de  
3 votos la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO**  
4 **DECIMOTERCERO:-** Salvo lo establecido en  
5 el Artículo Decimoquinto, las Junta Generales  
6 requerirán en primera convocatoria, la concurrencia  
7 de por lo menos, un número de accionistas que  
8 represente el cincuenta por ciento del capital pagado.

9 Si la Junta General no tuviere quórum en la primera  
10 convocatoria, se procederá a una segunda convoca-  
11 toria que se constituirá con el número de las  
12 acciones presentes, y así se expresará en la respectiva  
13 convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá  
14 hacérsele en un plazo no mayor de treinta días  
15 contados desde la fecha en que la Junta  
16 General debía reunirse en primera convocatoria.-

17 **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** Las decisiones  
18 de Junta General se tomarán por mayoría de votos del  
19 capital pagado concurrente a la reunión, excepto  
20 cuando la Ley y los presentes estatutos dispongan lo  
21 contrario, los votos en blanco y las abstenciones se  
22 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**

23 **DECIMOQUINTO.-** Para que la Junta General  
24 pueda acordar válidamente el aumento o disminución  
25 del capital, la transformación, fusión o disolución o  
26 en general cualquier modificación de los Estatutos,  
27 deberán concurrir en primera convocatoria cuando  
28 menos la mitad del capital pagado, en segunda



1 convocatoria, bastará la representación de la  
2 tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum  
3 en la segunda convocatoria, se efectuará una tercera  
4 convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días  
5 contados desde la fecha fijada para la primera  
6 reunión; y, la Junta quedará válidamente constituida  
7 con el número de accionistas presentes, debiendo  
8 expresarse este particular en la convocatoria.

9 **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** Las Junta  
10 Generales de Accionistas, tanto ordinarias como  
11 extraordinarias estarán presididas por el Presidente de  
12 la Compañía y de Secretario actuará el Gerente  
13 General, en caso de ausencia o excusa del Presidente,  
14 la Junta General elegirá de entre sus accionistas  
15 presentes uno para que lo presida y en caso de  
16 ausencia del Gerente General, la Junta elegirá  
17 un Secretario ad-hoc.-

18 **ARTÍCULO DECIMO-  
SEPTIMO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

19 **GENERAL.-** a) Elegir Presidente, Gerente General,  
20 Gerentes, Subgerentes y Comisarios, fijar sus  
21 remuneraciones y removerlos; b) Aprobar u objetar  
22 los balances y cuentas que se presenten a su  
23 consideración, siempre que hubieren sido precedidas  
por el informe del Comisario; c) Resolver acerca de la  
24 fusión, transformación, disolución y liquidación  
25 voluntaria de la compañía; d) Acordar el aumento o  
disminución del capital y la reforma o modificación  
de los Estatutos; f) Interpretar con carácter de



1 obligatoria las disposiciones de estos Estatutos; y, g)  
2 Resolver cualquier asunto que le incumba según estos  
3 Estatutos y las Leyes pertinentes; y, además todas las  
4 que no fueren de competencia de otros organismos o  
5 funcionarios.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** Las  
6 actas de sesiones de Junta General se extenderán en  
7 hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser  
8 foliadas con numeración continua y sucesiva y  
9 rubricadas una por una por el Gerente General, las  
10 actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los  
11 acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán  
12 efectos inmediatamente, las actas serán firmadas por  
13 el Presidente y el Secretario de la Sesión, salvo el  
14 caso establecido en el Artículo Duodécimo, en que  
15 deberán ser firmadas por todos los asistentes, so  
16 pena de nulidad.- **TÍTULO SEGUNDO:- DEL**  
17 **PRESIDENTE. ARTÍCULO DECIMONOVENO.-**  
18 El Presidente socio o no de la Compañía será  
19 elegido por la Junta General, durará tres años en  
20 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-  
21 **TÍTULO TERCERO:- DEL GERENTE**  
22 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El  
23 Gerente General, socio o no de la Compañía será  
24 designado por la Junta General, durará tres años en  
25 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-  
26 **TÍTULO CUARTO:- DE LAS ATRIBUCIONES**  
27 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE**  
28 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**



1 Además de los deberes y atribuciones señaladas  
2 en la Ley para los administradores, corresponden  
3 indistintamente al Presidente y Gerente General: a)  
4 Administrar, organizar y conducir los negocios de la  
5 Compañía; b) Nombrar y remover a los empleados  
6 y más dependientes que por estos Estatutos no sean de  
7 designación de la Junta General, así como fijar sus  
8 remuneraciones; c) Vigilar que la contabilidad se  
9 lleve en igual forma y verificar el inventario y balance  
10 general y las operaciones de la Compañía; d) Abrir  
11 cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar  
12 contra ellas; e) Aceptar letras de cambio, pagarés,  
13 contratar créditos y obligar a la Compañía; f) Presentar a la Junta General y al Comisario un  
14 inventario anual de los negocios de la sociedad; g)  
15 Suscribir los balances e inventarios de fin de año o los  
16 que la Ley determine; y, h) Ejecutar y hacer ejecutar  
17 las resoluciones de Junta General. Para la compra y  
18 venta de bienes muebles e inmuebles, la constitución  
19 de gravámenes sobre los mismos o para obligar  
20 a la compañía, el Presidente o el Gerente General  
21 no necesitarán autorización de la Junta General.-

## 23 TÍTULO QUINTO; - DE LOS GERENTES Y 24 SUBGERENTES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

25 SEGUNDO.- Los Gerentes y Subgerentes, socios o  
26 no de la Compañía serán nombrados por la Junta  
General y durarán tres años en sus funciones y podrán  
ser reelegidos indefinidamente. La Junta General



1 determinará el número de Gerentes y Subgerentes  
2 a elegirse, de acuerdo a las necesidades de la  
3 Compañía, quienes tendrán las atribuciones y deberes  
4 internos que les otorgue la Junta General en cada  
5 caso, entre las que no podrá estar la representación  
6 legal.- **TÍTULO SEXTO:- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
7 **TERCERO.-** La representación Legal, Judicial y  
8 Extrajudicial de la Compañía corresponde ejercerla al  
9 Presidente y Gerente General en forma indistinta,  
10 quienes intervendrán en todos los actos, juicios y  
11 contratos relacionados con la actividad de la  
12 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**  
13 El Presidente y Gerente General, actuando en forma  
14 indistinta tendrán todas las atribuciones y deberes que  
15 determinan la Ley para los mandatarios y/o  
16 procuradores especialmente las normas comprendidas  
17 en el Artículo cuarenta y ocho del Código de  
18 Procedimiento Civil.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
19 **QUINTO.-** La Junta General nombrará un  
20 Comisario Principal y uno Suplente, los cuales  
21 durarán un año en el ejercicio de su cargo y  
22 podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser  
23 comisario no se requiere ser accionista de la  
24 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**  
25 Los Comisarios tienen las atribuciones señaladas  
26 en la Ley y en los presentes estatutos.- **CAPÍTULO**



**1 QUINTO:- DEL BALANCE GENERAL Y  
2 RESERVA. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

3 El ejercicio económico de la Compañía termina el  
4 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**  
5 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Balance General, el  
6 Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la  
7 propuesta de distribución de los beneficios y la  
8 memoria explicativa de la gestión social y situación de  
9 la Compañía serán puestos a consideración de la Junta  
10 General en el plazo máximo de tres meses contados  
11 desde la terminación del ejercicio económico y dichos  
12 documentos deberán estar a disposición de los  
13 accionistas, en conformidad con la Ley, no podrán ser  
14 aprobados los balances sin el informe previo del  
15 Comisario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

16 Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre  
17 los accionistas en proporción al valor pagado de sus  
18 acciones, previo el reparto de las utilidades líquidas se  
19 deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento  
20 destinado a formar el fondo de reserva legal.  
21 También podrá formarse reserva especial si así lo  
22 resolviere la Junta General.- **CAPÍTULO SEXTO:**  
23 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

**ARTÍCULO TRIGESIMO.-** La Compañía  
25 procederá a su liquidación y disolución en los casos  
26 previstos por la Ley y cuando así lo resolviere la  
27 Junta General convocada para este efecto. Para  
28 la liquidación y disolución de la Compañía se

1 necesitará una mayoría equivalente de por lo menos el  
2 ochenta por ciento del capital pagado representado en  
3 la Junta General. La Liquidación y Disolución se  
4 sujetará a las disposiciones legales pertinentes.-  
5 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO**  
6 **DEL CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía  
7 se encuentra totalmente suscrito y pagado de la  
8 siguiente forma: Abogada Zita Romero Jara ha  
9 suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos  
10 de América y ha pagado el ciento por ciento del valor  
11 de la acción suscrita, esto es, la suma de Un dólar de  
12 los Estados Unidos de América, según consta del  
13 Certificado de Integración de Capital que se agrega  
14 como documento habilitante; y, la compañía Interply  
15 S.A., ha suscrito setenta y cinco mil noventa y cinco  
16 acciones de un valor de un dólar de los Estados  
17 Unidos de América cada una y paga el ciento por  
18 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas,  
19 esto es, la suma de setenta y cinco mil noventa y  
20 cinco dólares de los Estados Unidos de América  
21 mediante el aporte y transferencia del siguiente bien  
22 inmueble que se determina a continuación, dejando  
23 expresa constancia que todos los gastos que ocasione  
24 la presente transferencia de dominio serán por cuenta  
25 de la aportante: A) El inmueble compuesto de solar y  
26 edificación número CERO CERO UNO (CUATRO)  
27 de la manzana CERO CERO CINCUENTA Y  
28 OCHO ubicado en el kilómetro Dieciséis de la vía

1 en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo  
2 cual doy fe.-

3  
4  
5 p. INTERPLY S.A.

6 R.U.C. 0992203234001

7  
8  
9 DR. CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA  
10 C.C. 090090272-7  
11 C.V. 101-0087  
12 PRESIDENTE

13  
14  
15 AB. ZITA ROMERO JARA DE ESTRELLA  
16 C.C. 0906697362  
17 C.V. 162-0714

18  
19 EL NOTARIO  
20

21 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES  
22

23 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta  
24 **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, en quince fojas útiles, que  
25 sello rubrico y firmo en Guayaquil, a los catorce días del mes de  
diciembre del año dos mil cinco.-

26  
27 AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
28 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 y declaran que el referido inmueble ha sido estimado  
2 y valuado por todos los comparecientes en  
3 consideración a su justo precio de la siguiente  
4 manera: Inmueble compuesto de solar y edificación  
5 número CERO CERO UNO (CUATRO) en la  
6 suma de SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA  
7 Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
8 DE AMÉRICA, valor que es aceptado por  
9 unanimidad de votos por los comparecientes, por  
10 lo que Interply S.A. recibirá setenta y cinco mil  
11 noventa y cinco acciones ordinarias, nominativas  
12 y de un valor de Un dólar de los Estados Unidos  
13 de América cada una, por su parte los socios  
14 fundadores declaran que responderán solidariamente  
15 frente a la compañía y con relación a terceros por  
16 el valor asignado al bien aportado, de conformidad  
17 con lo establecido en el artículo ciento setenta y  
18 cuatro de la Ley de Compañías.- Agregue Usted  
19 señor Notario las demás cláusulas de estilo para la  
20 perfecta validez de este instrumento.- (firma ilegible)  
21 Doctor Carlos Julio Arosemena.- Abogado.- Registro  
22 número setecientos setenta y siete.- **HASTA**  
23 **AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a Escritura  
Pública.- Se agrega a este registro todos los  
documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio  
a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a  
los porgantes quienes la aprueban en todas y cada  
una de sus partes; se afirman, ratifican y la firman



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992203234001

**DATOS GENERALES**

RAZON SOCIAL: INTERPLY S.A.

**NOMBRE COMERCIAL**

FEC. CONSTITUCION: 22/06/2001  
FEC. INICIO ACT.: 19/07/2001  
FEC. INSCRIPCION: 19/07/2001  
FEC. ACTUALIZACION 28/05/2003

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL**

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE OTROS METALES.

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION AGUILERA REY VICTOR OSCAR

**DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Camino: VIA A DAULE Kilómetro: 16.5 Referencia ubicación:  
ECUASAL Teléfono: 2893530

Delegación Asignada: 1 REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- RENTA SOCIEDADES
- RETENCIONES EN LA FUENTE
- RETENCIONES IVA
- IVA MENSUAL

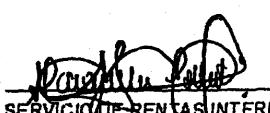
**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001

**ABIERTOS:** 1

**CERRADOS:** 0

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MLCOLLAT

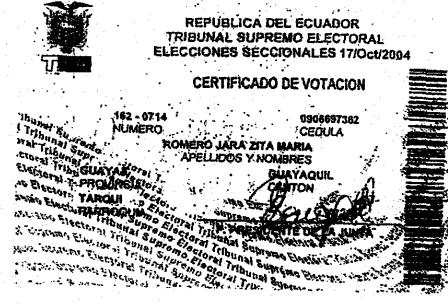
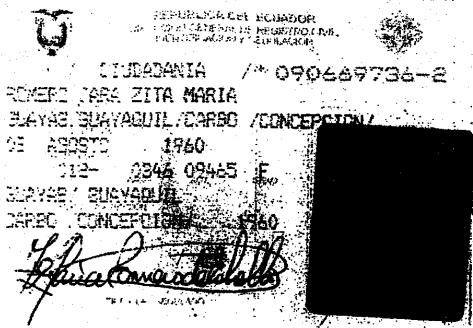
Lugar de emisión: GUAYAQUIL, BLOQUE ACORNO 212 (ENTRE Fecha y hora: 28/05/2003 12:05:33

Marianella Collat Elizalde  
DELEGADO DEL RIC  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
LITORAL SUR

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al  
documento que me fue exhibido y que devolví al  
intermediario.

Guayaquil, 13 Dic. 2005

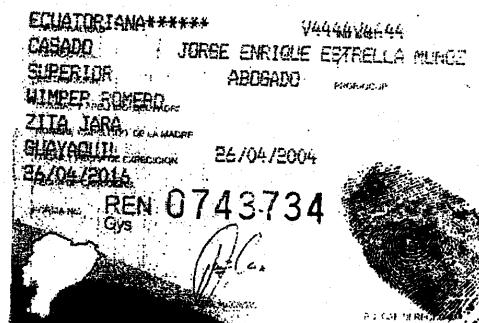
AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



CIUDADANO(A):

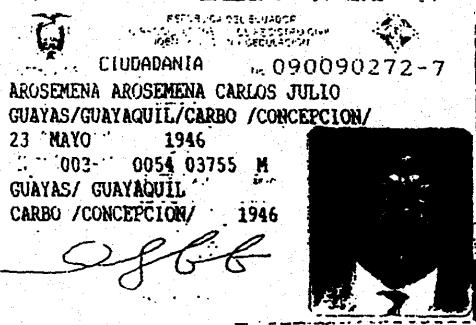
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

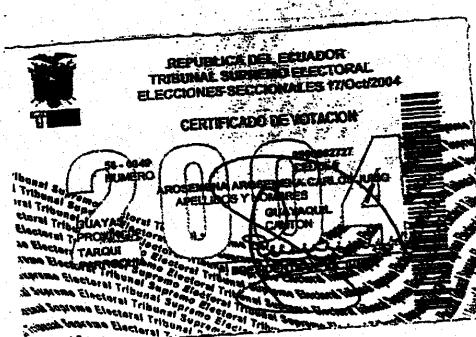
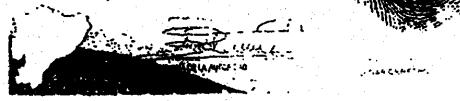


DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al  
documento que me fue exhibido y que devolví al  
interesado.  
Guayaquil. 13 DIC. 2005

A.B. ROGER AROSEMENA BENITES  
Notario T.igésimo Quinto del Cantón Guayaquil



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2333V1122  
CASADO VICTORIA DURAN  
SUPERIOR ABOGADO  
JOSE ÁROSEMEÑA  
MÁRIA ÁROSEMEÑA  
GUAYAQUIL DEL MARCE  
12/08/2002  
12/08/2014  
REN 0089565  
Gys



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado. 13 DIC. 2005  
Guayaquil.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992203234001

RAZÓN SOCIAL: INTERPLY S.A.

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 22/06/2001

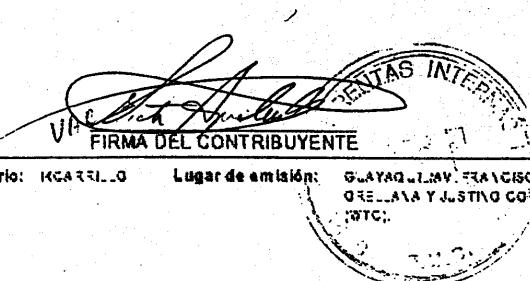
NOMBRE COMERCIAL: INTERPLY

### ACTIVIDADES ECONOMICAS:

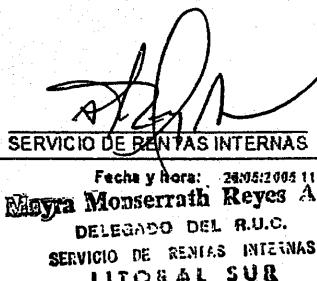
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PRODUCTOS NO METALICOS  
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS METALICOS  
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NO METALICOS  
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE FIBROCEMENTO  
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: VICTOR MANUEL RENDON Número: 301  
Intersección: PEDRO CARBO Oficina: 1 Teléfono Trabajo: 2802020



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MGARRILLO Lugar de emisión: GUAYAQUIL, AV. FRANCISCO DE  
Orellana y JUSTINO CORTEJO  
(STC)

Fecha y hora: 28/06/2001 11:05:33  
Mayra Monserrath Reyes Abad  
DELEGADO DEL R.U.C.  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
LITORAL SUR

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al  
documento que me fue exhibido y que devolví al  
interesado.

Guayaquil, 13 DIC. 2005

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



[Imprimir](#)



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina:Guayaquil**

**Número de Trámite:** 7069618

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** AROSEMANA AROSEMANA CARLOS JULIO

**Fecha de Reservación:** 26/10/2005 12:56:45

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BODEQUIL S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Lcdo. Jorge Zeballos Murillo  
Delegado del Secretario General**

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC008273-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía e formación **BODEQUIL S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de UN CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ROMERO JARA ZITA MARIA	1.00
<b>TOTAL</b>	<b>1.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 18 DE NOVIEMBRE DE 2005

*Jesús Vásquez*  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA





M.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
**COMPROBANTE**  
DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
DEC	14	2005	CA20	09663019

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE  
BODEQUIL S.A.

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL  
48-0058-001-4-0-0-1

CODIGO TRANSACC.  
ALC

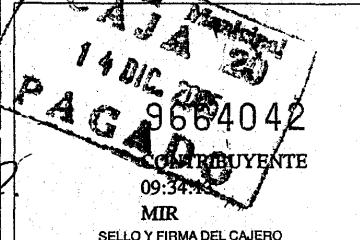
CONCEPTO

**ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES**

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 13-DEC-2005  
CUANTIA: 75,096.00 ALICUOTA: 100.0000 % Art. 358. Porc. 50 %  
Por los Primitivos \$ 400.00 x 6.25 % = 12.50  
Por la Diferencia \$ 74,696.00 x 8.00 % = 2,987.84  
Adic. Alcabala a ECAPAG (A.I.C.) 0.5 % 187.74  
Adic. Alcabala a ECAPAG (A.P.) 1% \*\*\*\*\*  
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1% 375.48  
(-) Dots. en Alcabalas y Adic.  
Total Impuesto de Alcabala Municipal 3,563.56  
Intereses por Alcabala y Registro Municipal \*\*\*\*\*  
Impuesto al Registro Municipal 0.00 % \*\*\*\*\*  
Registro Consejo Prov. 0.00 % \*\*\*\*\*  
Recargo Registro Municipal 0.00 % \*\*\*\*\*  
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art. 358 3,563.56  
Tasa de Trámite Administrativo # 3285899 2.00  
Tasa de Trámite Catastro-Transferencia 1 inmuebles 2.00  
VALOR TOTAL A CUBRIR: 3,567.56

CH. MBG - 1366777 - 10584 \$ 3,567.56

	VALOR RECIBIDO
Efectivo	\$. *****
Cheques	\$. ***** 3,567.56
N/C y/o Transfer.	\$. *****
<b>TOTAL RECIBIDO</b>	<b>\$. ***** 3,567.56</b>



DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

09:34

MIR

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.08.07.011

1082  
08

**JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL**

115517

Nº B- 0115517 IMPUESTO DE ALCABALAS POR U.S.\$ 1,126.44

RECIBI de INTERPLY S.A.

la cantidad de UN MIL CIENTO VEINTE Y SEIS CON 44/100 DOLARES

POR CONCEPTO DEL TRES POR CIENTO ADICIONAL por concepto del tres por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

U.S.D. 75,096.00 50.00 % REBAJA U.S.\$ 37,548.00 por la transferencia

de dominio de COMRAVENTA A/F. BODEQUIL S.A.

PAGADO EN CHEQUE CH 5372 GUAYAQUIL TARQUI

CTA.CTE. 1045067

NOTARIA TRIGESIMO QUINTA ABDO. ROGER AROSEMENA BENITES

Según artículo 144 del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil que consta en la Ley de promoción de la inversión y participación ciudadana Reg. Ofic. # 144 del 18 de Agosto del 2000.

Guayaquil, 14 de AGOSTO DE 2005

**JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL**

Econ. Roberto Guerrero Ulloa  
TESORERO





Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y REGISTROS

## CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTROS

No. 0167736		
DIA 29	MES NOVIEMBRE	AÑO 2005

### DATOS DE LOS OTORGANTES

OTORGANTE CIA.INTERPLY S.A.	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

### DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL <b>48-0058-001-4-0-0</b>	CIUDADELA	PARROQUIA O SECTOR TARQUI	
DIRECCION CALLE PUBLICA	No.	MANZANA 0058	SOLAR 001(4)

### DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

OTORGADA EN GUAYAQUIL	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA	FECHA DE INSCRIPCION DD-MMM-YYYY 12 JUN 2001	No. REG. PROPIEDAD 6154	MATRICULA INMOBILIARIA
--------------------------	-----------------------------	--	----------------------------	------------------------

### LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE SOLAR 1(3)	SUR 370.04 Mts.	MANZANA 64	369.95 Mts.	ESTE S.1(3)-AV.39	121.21 Mts.	OESTE SOL.1(2-3)	121.68 Mts
SUPERFICIE DEL PREDIO 31741.85 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input type="checkbox"/> IRREGULAR <input checked="" type="checkbox"/>					

### LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE SOLAR 1(3)	SUR 370.04 Mts.	MANZANA 64	369.95 Mts.	ESTE S.1(3)-AV.39	121.21 Mts.	OESTE SOL.1(2-3)	121.68 Mts
SUPERFICIE DEL PREDIO 31741.85 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input type="checkbox"/> IRREGULAR <input checked="" type="checkbox"/>					

### OBSERVACIONES

<p> </p> <p> </p> <p> </p> <p> </p>							
-------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

AVALUO DEL SOLAR <b>\$ . ***** 25,393.48</b>	AVALUO DE LA EDIFICACION <b>\$ . ***** 49,701.34</b>	<p>Municipalidad de Guayaquil</p> <p>Arq. Juan Patricio Sánchez JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS</p>
AUCUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL <b>* ** .00000000000</b>	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL <b>\$ . ***** 75,094.82</b>	
OBJETO DEL CONTRATO COMPROVANTO		

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

F.96.17.042

DIFY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 13 Dic. 2005

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
COMISIONADO DE  
DE INGRESO A CAJA

CONTRIBUYENTE  
CIA. INTERPLY S.A.

1 MAR 2005 AÑO 0907043

CEDULA, BLOQ. OTRONO CATASTRAL  
48-0058-001-0000-0-0

CÓDIGO TRANSACC  
PRU

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2005  
TITULO DE CREDITO N°. M-156689 ( E )

AV. Comercial	AV. CARRERA	AV. Imobiliaria
S. 275.174,36	S. 100.104,00	S. 165.104,92
Impuesto Predial	1.320.50	260.36m (3)
Capital de Comercio	125,83	125,83
Imp. Predial	0,98	0,98
Imp. Predial Tercero	165,10	165,10
Com. Reg. Movi.	2.338,96	334,96

Imp. Adic.: 7.058,24  
Coseciva: .00  
C.I. 201-2511917 -000

Fecha Pago:  
09070458

7 MAR 2005  
P 9074373 D 0

17

DIRIGENT FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

TITULO DE CREDITO

VALOR RECIBIDO	
Efectivo	\$ *****7,766,69
Chéques	\$ *****7,766,69
Alc. Var. Transfer.	\$ *****7,766,69
TOTAL RECIBIDO	\$ 7,766,69

CONTRIBUYENTE

14:29:41

JES

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

Doy fe: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil,

13 DIC. 2005

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



minutos, con el mismo quórum inicial, se dio lectura a la presente acta, la misma que fue aprobada por unanimidad de votos firmando para su constancia todos los concurrentes. F) Dr. Carlos Julio Arosemena A. Presidente; F) Ab. Cecilia Arosemena Tanner secretaria de la sesión; F) p. Plycem Holding Inc. Heriberto Vélez Loor.

Certifico que es fiel copia igual a su original, la misma que consta en el Libro de Actas respectivo.- Guayaquil, cinco de diciembre del 2005-12-12

*Cecilia Arosemena T.*  
Ab. Cecilia Arosemena Tanner  
Secretaria de la sesión

**DOY FE:** Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al documento que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón.

Guayaquil, 13 DIC. 2005

*[Signature]*  
AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

**INTERPLY S. A.**  
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE**  
**ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INTERPLY S. A.**

En Guayaquil, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco, a las 12h00 horas, en el inmueble ubicado en Víctor Manuel Rendón 301 y Pedro Carbo., cuarto piso oficina 1, se reunió la Junta General Ordinaria de accionistas de la compañía **INTERPLY S. A.**, con la asistencia de la accionista la compañía Plycem Holding Inc., representada por el señor Heriberto Vélez Loor, según consta de la carta poder que se exhibe y se archiva, propietaria de cien mil acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas de un dólar cada una, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a votos en las deliberaciones. Preside la sesión el Dr. Carlos Julio Arosemena Arosemena en su calidad de Presidente de la compañía y en vista de la ausencia del Gerente General actúa de Secretaria la abogada Cecilia Arosemena Tanner. La accionista única se constituye en Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente orden del día: **PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la transferencia de los inmuebles de propiedad de la compañía consistentes en los lotes Nos. 001 (1); 001(2) y 001(4) de la manzana 0058 de la vía Guayaquil-Daule, parroquia Tarqui a favor de las compañías Dostersa S. A. y Bodequil S. A., mediante aportes a su constitución y adoptar las demás resoluciones que correspondan respecto al tema para su legal y debido perfeccionamiento.** El Presidente dispone que la Secretaria constate el quórum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la sala el único punto del orden del día y el Presidente de la compañía manifiesta que es de interés de la compañía transferir los solares Nos. 001 (1); 001(2), de la manzana 0058 de la vía Guayaquil-Daule, parroquia Tarqui, a favor de la compañía Dostersa S. A. y el solar No. 001(4) de la manzana 0058 de la vía Guayaquil-Daule, parroquia Tarqui, a la compañía Bodequil S. A. mediante el aporte en especie a su constitución y adoptar las demás resoluciones que correspondan respecto al tema para su legal y debido perfeccionamiento, lo que pone a consideración de la sala. La Junta luego de deliberar sobre el particular por unanimidad de votos acordó: 1.- Autorizar la transferencia a valor de avalúo comercial municipal los inmuebles de propiedad de la compañía Interply S. A. consistentes en los solares Nos. 001 (1); 001(2), de la manzana 0058 de la vía Guayaquil-Daule, parroquia Tarqui, a favor de la compañía Dostersa S. A. y el solar No. 001(4) de la manzana 0058 de la vía Guayaquil-Daule, parroquia Tarqui, a la compañía Bodequil S. A., y 2.- Autorizar expresamente e indistintamente al Presidente o al Gerente General de la compañía para que procedan a realizar todos los actos necesarios para la transferencia mediante el aporte en especie a la constitución de las compañías Dostersa S. A. y Bodequil S. A., de los solares de propiedad de la compañía, antes referidos y en este sentido podrán suscribir la escritura pública correspondiente para los efectos del aporte mencionado que queda aprobado por esta Junta General y realizar los demás actos pertinentes a fin de perfeccionar en legal y debida forma lo resuelto por esta Junta General. No obstante otro asunto que tratar se declara concluida la sesión concediéndose un momento para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, a las doce horas cuarenta y cinco



# INTERPLY S.A.

Guayaquil, 2 de julio del 2001.

Señor Dr.  
**CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía **INTERPLY S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted **PRESIDENTE** de la Compañía por un período de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones ejercerá usted indistintamente con el Gerente General de la Compañía, la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

**INTERPLY S.A.** se constituyó como consecuencia de la escisión de la Compañía **PLYCEM-ROOFTEC**, **PLYTEC S.A.**, según consta de la Escritura Pública otorgada el 13 de febrero del 2001, ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Ab.Roger Arosemena Benites e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 22 de junio del 2001.

Atentamente,

*Annabelle Arosemena*  
Lcda. Annabelle Arosemena D.

Secretaria de la Sesión

**DOY FE:** Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 13 DIC. 2005

*luz*  
**AB. ROGER AROSEMENA BENITES**

Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

Declaro que acepto el nombramiento que antecede y que me he posesionado en esta fecha.- Guayaquil, 2 de julio del 2001.

En la presente fecha queda inscrito el  
**Nombramiento de Presidente**

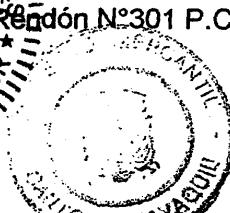
Folio(s) **75.054** ✓ Registro Mercantil No.

**17.461** ✓ Reportorio No. **23.907**

Se archiván los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos

Guayaquil, 13 de Julio del 2001

*luz*  
**DRA. NORMA PIZA DE GARCIA**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 siete; y, B) La compañía Interply S.A. solicitó la  
2 subdivisión de terreno a la Muy Ilustre Municipalidad  
3 de Guayaquil, la misma que fue aprobada por el Muy  
4 Ilustre Concejo Cantonal de Guayaquil en sesión  
5 ordinaria del veinte de octubre del año dos mil cinco,  
6 la misma que protocolizada junto con los planos  
7 el uno de noviembre del año dos mil cinco ante la  
8 Notaria Vigésimo Octava del cantón Guayaquil  
9 abogada Norma Thompson de Viteri e inscrita en el  
10 Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el  
11 cinco de diciembre del año dos mil cinco.-

12 **CLÁUSULA CUARTA: DEL APORTE Y**  
13 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** INTERPLY  
14 S.A., representada por su Presidente Doctor Carlos  
15 Julio Arosemena Arosemena declara que es su  
16 voluntad aportar y transferir como en efecto lo hace a  
17 favor de la compañía BODEQUIL S.A. el bien  
18 inmueble antes descrito en pago de las setenta y cinco  
19 mil noventa y cinco acciones ordinarias, nominativas  
20 y de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de  
21 América cada una que ha suscrito en el capital de la  
22 referida compañía y manifiesta que el mencionado  
23 inmueble se encuentra libre de todo gravamen y  
24 prohibición de enajenar y que no obstante se obliga al  
25 saneamiento en los términos de Ley. Todos los  
26 comparecientes declaran que aceptan el aporte y  
27 transferencia de dominio que hace la compañía  
28 INTERPLY S.A. en pago de las acciones suscritas



1 Guayaquil-Daule, parroquia Tarqui del cantón  
2 Guayaquil, identificado con el Código Catastral  
3 número Cuarenta y ocho-cero cero cincuenta y ocho-  
4 cero cero uno-cuatro-cero-cero, el mismo que tiene  
5 los siguientes linderos y medidas: **Norte:** Solar Uno  
6 (Tres) con trescientos setenta metros cero cuatro  
7 centímetros; **Sur:** Manzana sesenta y cuatro con  
8 trescientos sesenta y nueve metros noventa y cinco  
9 centímetros; **Este:** Solar uno (tres) - Avenida treinta  
10 y nueve con ciento veintiún metros veintiún  
11 centímetros; y, **Oeste:** Solar uno (dos-tres) con  
12 ciento veintiún metros sesenta y ocho centímetros,  
13 lo que hace una superficie total de TREINTA Y  
14 UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN  
15 METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO  
16 DECÍMETROS CUADRADOS.- **HISTORIA DE**  
17 **DOMINIO.- A)** La compañía Interply S.A., adquirió  
18 el dominio de este lote de terreno en mayor extensión  
19 por la Escisión que hiciera la compañía Plycem-  
20 Rooftec, Plytec S.A. mediante escritura pública  
21 otorgada el trece de febrero del año dos mil uno ante  
22 el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil  
23 Abogado Roger Arosemena Benites e inscrita esta  
Escisión en el Tomo treinta y uno de fojas quince mil  
trescientos cincuenta y uno a quince mil trescientos  
ciento y seis, número seis mil ciento cincuenta y  
cuatro del Registro de la Propiedad, con Matrícula  
Inmobiliaria dieciocho mil trescientos cincuenta y



AB. ROGER AROSEMANA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **ZON:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la  
2 Resolución número 05-G-DIC-0008566 dictada por el Intendente  
3 de Compañías de Guayaquil, Abogado Juan Ramón Jiménez Carbo,  
4 el veinte de diciembre del año dos mil cinco, tomo nota de la  
5 aprobación de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA  
6 COMPAÑÍA BODEQUIL S.A., al margen de la matriz de la  
7 escritura pública otorgada ante mi, el trece de diciembre del año dos  
8 mil cinco, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, veinte de  
9 diciembre del año dos mil cinco.-

AB. ROGER AROSEMANA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Número de Repertorio: 36,751  
Fecha de Repertorio : 21/dic/2005

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Aporte en el tomo 72 de fojas 35553 a 35554, No.15804 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Veintitres de Diciembre del Dos Mil Cinco.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

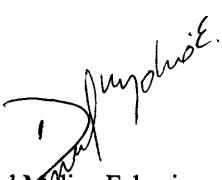
Número Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Matrícula	Actos
48-0058-001-4-0-0	190033	APT

DESCRIPCIÓN:

APT =Aporte

Trabajados por:

Digitalizador : SN  
Calificador de Título : NSAQUICELA  
Calificador Legal : JCAICEDO  
Asesor : PGARCIA  
Generador de Razón : MQUINTEROS

  
Daniel Molina Echanique  
Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que con fecha veintisiete de Diciembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.DIC.0008566, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el **20 de diciembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BODEQUIL S.A.**, de fojas **11.934 a 11.967**, Registro Industrial número **849** y anotada el veintisiete de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número **50.765** del Repertorio a las **10:52 Horas**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

*Man. Cedazo D*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 50765  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Fabiola Castillo  
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa  
REVISADO POR: *AA*